

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

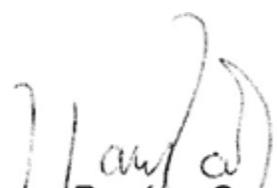
Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo

Rad. 11001400305320190001700

Frente a la solicitud de terminación de la solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo, por pago total de la obligación, la Juez Resuelve:

Negar la solicitud de terminación por cuanto el apoderado judicial no cuenta con facultad expresa para recibir, conforme a lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 096 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - junio - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
